SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2015,- ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A."

Contrato SNNA Nº 22/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los .....08.....días del mes de .octubre...del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y, por la otra, la Empresa **"GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A"** con RUC N° 80048397-9, con domicilio en la Avenida Barcequillo N° 8857 c/ Avda. Avelino Martínez de la Ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por el **Sr. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ,** con Cédula de Identidad Nº 787.200, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR", CONVIENEN** en celebrar el presente **" CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2015,- ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.",** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas – Vía de Excepción N° 01/2015, para la Adquisición de Verduras y Panificados para la SNNA en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 518/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 Y 24 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL D ELA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 Y 27" y rectificada por Resolución N°531/2015 "POR LA CUAL SE RECTIFICA Resolución Nº 518/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 Y 24 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL D ELA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 Y 27" , la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, por un monto total de **Gs. 421.698.531** (Guaraníes Cuatrocientos Veintiún Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato suscrito por las partes; ----------

CLAUSULA 2.01.02 Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------

CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de servicios. ----------

CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios, y; ----------

CLAUSULA 2.01.05 Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.----------

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ---

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Asunción - Paraguay

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto OG 310, Fuente de Financiamiento FF 10, del Presupuesto General de República 2015.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	02	00	310	10	1	99	421.698.531

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 298.662. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas – Vía de Excepción SBE N° 01/2015, ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SNNA, convocado por **"LA CONTRATANTE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución SNNA N° 518/2015 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS n° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 Y 24 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL D ELA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS N° 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 Y 27" y rectificada por Resolución N°531/2015.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. El precio del Contrato es por un monto total de **Gs. 421.698.531** (Guaraníes Cuatrocientos Veintiún Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno), considerando los precios unitarios y las cantidades por cada ítem.----------

ZONA N° 1 : ASUNCION, CENTRAL Y CORDILLERA									
1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10
Ítem Nº	Códigos de Catálogos	Descripción del Bien	Marca(**)	Procedencia(**)	Unidad de Medida	Presentación(*)	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)	Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)
1	50101538-026	Zapallo Nacional	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	340	3.950	1.343.000
2	50101538-023	Tomate	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	16.939	10.970	185.820.830

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Ing. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3	**50101538 -009**	Locote	Granos y Aceites S.A.C.I. A	Nacional	Kilogramo s	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	3.237	**10.970**	**35.509.890**
4	**50101538 -018**	Cebolla	Granos y Aceites S.A.C.I. A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	4.013	**10.370**	**41.614.810**
5	**50101538 -024**	Zanahoria	Granos y Aceites S.A.C.I. A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	1.673	**3.517**	**5.883.941**
6	**50101538 -011**	Papa Negra	Granos y Aceites S.A.C.I. A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	5.821	**5.570**	**32.422.970**
TOTAL									**302.595.441**

ZONA N° 2: CAAGUAZU, GUAIRA Y ALTO PARANA

1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10
Nro. De Orden	**Códigos de Catálogos**	**Descripción del Bien**	**Marca(**)**	**Procedencia(**)**	**Unidad de Medida**	**Presentación(*)**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)**	**Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)**
7	**50101538-026**	Zapallo Nacional	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	128	3.970	508.160
8	**50101538-023**	Tomate	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	5.438	10.970	59.654.860
9	**50101538-009**	Locote	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	872	10.970	9.565.840

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Dr. Jorge Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

10	50101538-018	Cebolla	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	968	10.370	10.038.160
TOTAL									79.767.020

ZONA N° 3: MISIONES E ITAPUA

1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10
Nro. De Orden	Códigos de Catálogos	Descripción del Bien	Marca(**)	Procedencia(**)	Unidad de Medida	Presentación(*)	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)	Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)
14	50101538-026	Zapallo Nacional	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	33	3.970	131.010
15	50101538-023	Tomate	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	1.725	10.970	18.923.250
16	50101538-009	Locote	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	259	10.970	2.841.230
17	50101538-018	Cebolla	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	296	10.370	3.069.520
TOTAL									24.965.010

ZONA N° 4: CONCEPCION Y AMAMBAY

1	2	3	4	5	6	7.	8	9	10
Nro. De Orden	Códigos de Catálogos	Descripción del Bien	Marca(**)	Procedencia(**)	Unidad de Medida	Presentación(*)	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)SI CORRESPONDE (**)	Monto Total(IVA Incluido) SI CORRESPONDE (**)

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC 80048397-9

Dr. Carlos Enrique Zárate Fleita
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

21	**50101538-026**	Zapallo Nacional	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	29	**3.970**	**115.130**
22	**50101538-023**	Tomate	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	987	**10.970**	**10.827.390**
23	**50101538-009**	Locote	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	149	**10.970**	**1.634.530**
24	**50101538-018**	Cebolla	Granos y Aceites S.A.C.I.A	Nacional	Kilogramos	En bolsas de polietileno a partir de 1 kilogramo en adelante, con etiquetado adecuado del peso en kilogramos.	173	**10.370**	**1.794.010**
TOTAL									**14.371.060**

CLAUSULA 6.02. El Banco y Número de cuenta, de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria del Banco Regional S.A.E.C.A, en la Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 7643313.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 La recepción de dichos bienes será en días hábiles en el horario de 08:00 a 15:00 horas. En la Orden de Compra se fijará el lugar y la fecha de entrega de los productos ----------

CLAUSULA 7.02 La solicitud de provisión se realizará a través de Orden de Compra y/o Nota de Pedido emitidas por la Convocante, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por EL PROVEEDOR, en base a los requerimientos institucionales.----------

CLAUSULA 7.03 La Orden de Compra se deberá entregar al proveedor como mínimo 48 (cuarenta y ocho) horas anticipadas con indicación de lugar y fecha de entrega. ----------

CLAUSULA 7.04 El precio de la oferta, deberá incluir el transporte, estiba y desestiba, y demás servicios conexos hasta la entrega de los mismos en la dirección especificada en la orden de compra. ----------

CLAUSULA 7.05 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: En caso de que algún producto contenga algún defecto o no cumpla con las especificaciones técnicas en el momento de la recepción, deberá ser rechazado y se podrá reemplazar inmediatamente o en un plazo de 24 horas. El rechazo del producto es una notificación automática para el proveedor.

CLAUSULA 7.06 Los funcionarios designados para la recepción de los bienes del presente llamado serán debidamente autorizados por la Convocante y actualizados cada vez que lo amerite. ----------

CLAUSULA 7.07 Los productos deberán ser transportados adecuadamente en móviles cerrados con ventilación adecuada y con sus habilitaciones correspondientes. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección IV Condiciones Especiales del contrato del Pliego de Bases y Condiciones, y la Oferta Adjudicada.----------

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. Si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los productos en el periodo establecido en la Orden de Compra, podrá, sin perjuicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el 1% (un por ciento) del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de la entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegando el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato. ----------

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 Las formas y condiciones de pago AL PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: Las condiciones de pago serán: A la entrega de los bienes respectivo a satisfacción de la Contratante, la misma recepcionará la factura a crédito del proveedor con el importe de los bienes recibidos, acompañado con la nota de remisión de los bienes proveídos, la misma deberá incluir todos los impuestos, ésta será obligada en el mes de la recepción o el siguiente próximo, una vez que la Institución cuente con Plan de Caja para realizarlo. El plazo máximo en que se realizarán los pagos será de 60 (sesenta) días calendario. El porcentaje de retención a realizarse para contribución sobre contratos será del 0,4%, en base establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA 10.02 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes. ----------
CLAUSULA 10.03 El plazo de pago después del cual la CONTRATANTE deberá pagar interés AL PROVEEDOR es de 60 (sesenta) días calendario. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1 % (cero coma un por ciento) por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. -
CLAUSULA 10.04 No se otorgará anticipo. ----------
CLAUSULA 10.05 EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

11. REAJUSTE DEL PRECIO
CLAUSULA 11.01 El precio del contrato estará a reajuste: La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: precio reajustado
P= precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del servicio.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

12. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 12.01 "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 90 (noventa) días de haber fenecido el contrato. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Los servicios a suministrar en virtud del presente contrato son conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, según la Clausula 6.01 de este contrato: -------

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Enrique Zarate Fleitas
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; -
CLAUSULA 14.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------
CLAUSULA 14.01.03 Por suspensión del servicio, imputable **AL PROVEEDOR,** por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; que es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------
CLAUSULA 14.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ---------
CLAUSULA 14.02. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 14.03. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01. EL mecanismo formal de resolución de conflicto será: las controversias que se susciten de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03). ----------
CLAUSULA 15.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------
CLAUSULA 15.03 No se utilizara el procedimiento de arbitraje. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDUCACIÓN

CLAUSULA 16.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

17. FIRMA DEL CONTRATO

CLAUSULA 17.01. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ……08…….. días del mes de ….octubre…… de 2015. ----------

---
Sr. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ
EL PROVEEDOR
ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia